

**POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES**  
**INVERSIONES Y TARJETAS S.A.**

**I. Fecha de aprobación y modificaciones.**

|                                                       |                      |
|-------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha Aprobación del Directorio                       | 29 de agosto de 2024 |
| Fecha Aprobación del Directorio - Última Modificación | 29 de agosto de 2024 |

**II. Necesidad de contar con la Política de Habitualidad.**

De acuerdo con los estatutos, Inversiones y Tarjetas S.A. la sociedad tiene por objeto la emisión de tarjetas de crédito y las actividades complementarias a dicho objeto que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) mediante norma de carácter general.

Para el cumplimiento de su giro social la Sociedad utiliza espacios físicos, infraestructura tecnológica, recursos profesionales y humanos que le provee su matriz, filiales y sociedades coligadas.

Debido a lo expuesto precedentemente, se justifica la necesidad de contar con la presente Política de Habitualidad, puesto que las operaciones habituales le permiten contar con una estructura eficiente, que aprovecha las sinergias en sus operaciones, optimizando los recursos con los que cuenta.

Se entenderá por operaciones habituales de Inversiones y Tarjetas S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

Para la aplicación de la presente Política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales ésta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente, su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y en correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

De esta manera, la presente Política de Habitualidad tiene por finalidad determinar aquellas operaciones habituales de Inversiones y Tarjetas S.A. con su matriz, filiales y coligadas que, siendo ordinarias en consideración a su giro, pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas N° 18.046. Las operaciones comprendidas y autorizadas en esta Política de Habitualidad son las que se describen en el acápite siguiente.

**III. Características y condiciones de las operaciones a ser realizadas en virtud de esta Política de Habitualidad.**

**a) Contrapartes de las operaciones:**

Las contrapartes de las operaciones descritas en esta Política serán su matriz, Empresas Hites S.A., sus filiales Administradora Plaza S.A. y Gestión de Créditos Puente S.A., y su coligada Hites S.A.

**b) Operaciones incluidas en la Política:**

Las siguientes operaciones con partes relacionadas regidas por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas se considerarán habituales para la Sociedad ya que son realizadas de manera ordinaria y recurrente por ésta en consideración a su objeto social, debiendo tener por objeto contribuir al interés social de Inversiones y Tarjetas S.A. y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al momento de su aprobación:

1. Operaciones financieras que correspondan a operaciones de crédito de dinero regidas por la Ley N°18.010 y sus modificaciones, cuentas corrientes mercantiles, garantías corporativas, tales como avales, fianzas y codeudas solidarias, préstamos, líneas de crédito que tengan por objetivo financiar capital de trabajo y/o satisfacer las necesidades de caja de la Sociedad o de sus personas relacionadas.
2. Operaciones de naturaleza financiera o de intermediación financiera, tales como inversiones financieras de renta fija o variable, adquisición y enajenación de divisas y acciones, derivados financieros, “swaps”, pactos, depósitos a plazo, líneas de sobregiro, créditos con pagaré, cartas de crédito, boletas de garantía, “stand-by letters of credit”, contratos de “forwards”, coberturas de tasa, opciones y futuros; operaciones relacionadas a cuentas corrientes, operaciones diarias de mesa de dinero, colocación de fondos u otras operaciones financieras habituales de tesorería.
3. Servicios de asesoría estratégica, gestión y administración, los que comprenden los servicios profesionales, administrativos y de gestión integral en las áreas de recursos humanos, contabilidad, control de gestión, finanzas, auditoría interna, riesgo operacional, asesoría legal operativa y administración de cuentas bancarias y de inversión.
4. Servicios de provisión de servicios informáticos, soporte, procesamiento y tratamiento de datos e información, autorización de transacciones y actividades relacionadas, como servicios conexos a los mismos.
5. Arrendamiento y autorizaciones de uso de espacios físicos para el desarrollo de las actividades de Inversiones y Tarjetas S.A. y sus filiales, incluidos los servicios e infraestructura para el desarrollo del giro de la sociedad.

6. Contratos relacionados con la gestión y apoyo en la administración de los servicios de la tarjeta de crédito, uso de marca, acceso a plataformas tecnológicas, servicios de marketing, gestión, atención y servicios para clientes y comercios afiliados relacionados y no relacionados.
7. Servicios de recaudación y cobranza judicial y extrajudicial.
8. Convenios y acuerdos comerciales para proporcionar beneficios a los tarjetahabientes.
9. Operaciones entre Inversiones y Tarjetas S.A. y las personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte

**c) Montos máximos por operación:**

Para ser consideradas como habituales en virtud de esta Política General de Habitualidad, las referidas operaciones no deberán tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad, lo que determinará el Directorio de la Sociedad. No obstante, se entenderá que tienen un efecto relevante en la Sociedad: 1) las operaciones que se realizaren en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la Sociedad o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

Asimismo, y en línea con lo dispuesto en la letra b) del Art. 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, las operaciones autorizadas por esta política de Habitualidad no podrán ser superiores al 1% del patrimonio social.

Los antes referidos límites se encuentran alineados con los montos de operaciones con partes relacionadas recurrentes anteriores realizadas por la Sociedad.

**d) Carácter de ordinarias de las operaciones:**

Las operaciones descritas en los numerales 1 y 2 de la letra c) precedente tienen el carácter de ordinarias para la Sociedad ya que se ejecutan de manera permanente y satisfacen las necesidades financieras, económicas y de capital de trabajo de la Sociedad y sus filiales.

Las demás operaciones descritas en la letra c) anterior se consideran ordinarias ya que posibilitan el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, permitiendo que las actividades la Sociedad se desarrollen de maneras más eficiente, aprovechando sinergias y optimizando los recursos con los que cuenta.

Todas las referidas operaciones, para ser consideradas y aprobadas dentro de esta Política, deberán siempre celebrarse en el interés social y en términos y condiciones similares a aquellas celebradas con anterioridad por la Sociedad, y siempre en consideración a los precios, términos y condiciones de mercado imperantes al momento de su aprobación. Además, deberán ser recurrentes, esto es, haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.

**e) Otras restricciones:**

No existen restricciones adicionales a las legales que el Directorio haya impuesto para la realización de operaciones en el marco de esta Política de Habitualidad.

**IV. Mecanismos de control y encargado de cumplimiento.**

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en esta Política de Habitualidad y en la legislación aplicable, cada nueva operación deberá ser revisada, en forma previa a su celebración, por el Gerente de Asuntos Legales y Corporativos de la Sociedad, quien además será el encargado del cumplimiento de esta Política de Habitualidad. Debiendo informar al Comité Especial de Directores de las nuevas operaciones que se celebren bajo el amparo de esta Política, en la sesión siguiente más próxima a dicha celebración.

**V. Mecanismos de divulgación.**

El texto íntegro y actualizado de la presente Política General de Habitualidad se pondrá a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Moneda N° 970, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y en su sitio web: <https://www.tarjetahites.com/normativas-y-politicas>

**VI. Vigencia.**

La presente Política de Habitualidad entró en vigencia a contar de la fecha de aprobación por parte del Directorio señalada en el encabezado. y se mantendrá vigente mientras el directorio de Inversiones y Tarjetas S.A. no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.